

11 FEB. 2014

RESOLUCIÓN No.
(10 003 15)

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Química y farmacia"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **QUÍMICO FARMACÉUTICO**, el día 25 de marzo de 2011, según consta en el Acta de Grado N°101, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, la señora **MILENA LUZ OSORIO YALI**, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.640.807 expedida en Soledad- Atlántico.

La señora **MILENA LUZ OSORIO YALI**, mediante escrito de fecha Enero 18 de 2014, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PERDIDA**,

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Constancia por perdida de documentos y/o elementos, expedido por la Policía Nacional.
- volante de consignación expedido por el Banco Davivienda por valor de \$ 67.800

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Secretario General (E) de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N°: 399, del Libro 1-F, Folio 12, con fecha de grado: 25 de Marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **QUÍMICO FARMACÉUTICO**, a la señora **MILENA LUZ OSORIO YALI**, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.640.807 expedida en Soledad- Atlántico, registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 534, Folio 15, Acta de grado No: 101, Fecha de Grado: 25 de Marzo de 2011**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTA: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,


Vo.Bo/Roberto Henríquez Noriega (E)
(Secretario General)
P/Yuli Humanez


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora